



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2015.

En la Ciudad de Tarazona, siendo las diez horas del día trece de agosto de dos mil quince, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión extraordinaria y urgente, y en primera convocatoria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Luis María Beamonte Mesa (PP) y con la asistencia de los/as Concejales/as, D. Luis José Arrechea Silvestre (PP), Dña. Eva Mª Calvo Vallejo (PP), Dña. Waldesca Navarro Vela (PP), D. Julio Gracia Pascual (PP), Dña. Ana Calvo Alejaldre (PP), D. José Luis Martínez de los Reyes (PP), D. David Miguel Pellicer (PP), D. José Miguel Montijano Torcal (TP), Dña. Leticia Soria Sarnago (PSOE), D. Daniel Ruiz Martínez (PSOE) y Dña. Maria Carmen Latorre Velilla (PSOE).

Excusan su no asistencia los Concejales Dña. Ana Cristina Sainz Martínez (PP), D. José Emiliano Sánchez Olavarrieta (PP), D. Jesús Francisco García Usón (TP), D. José Luis Leza Lapuente (TP) y D. José Cacho Cacho (C's).

Está presente la Secretaria General, Dofia Ana Rita Laborda Navarro que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia se pasa al conocimiento de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.

1.- APROBACIÓN DE LA RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

A continuación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón, y artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales RD 2568/ 1986 de 28 de noviembre, se procede a ratificar la urgencia de la sesión.

Y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría (con ocho votos a favor del GM Popular, y cuatro votos en contra (uno del GM Tarazona Plural y tres del GM Socialista), acuerda ratificar la urgencia de la convocatoria.

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Soria (PSOE): El grupo Socialista va a votar en contra, como adelantamos en la Comisión, ya que el art.46.2 b LBRL y art. 48.2 del Texto Refundido de las disposiciones de Régimen Local, como regla general, la convocatoria ha de hacerse con dos días hábiles de antelación salvo urgencia debidamente motivada, plazo que se justifica en la necesidad de facilitar a los concejales el tiempo para que dé tiempo a los concejales el estudio de los asuntos a tratar. Estando motivada la urgencia para los asuntos que requieren una solución perentoria. Además, es uno de los requisitos necesarios para ejercer el derecho de participación política del art. 23 de la Constitución.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

La existencia de objetiva urgencia es por razones de excepcional premura de asuntos que no requieren demora alguna. Tras la Comisión entendemos que no cabe aducir urgencia porque las razones que nos dieron no justifican la inobservancia de los plazos de antelación para este tipo de sesiones. La no existencia de razones de urgencia y de la suficiente motivación es por lo que el Grupo Socialista va a votar en contra.

Sr. Montijano (TP): Mi grupo también votará en contra de la urgencia, en la Comisión ya se explicó la conformidad con lo relativo a la urgencia del punto tres de ayudas para renovación del casco histórico, pero no entendemos la urgencia de los demás puntos, habría que justificarse todo.

Sr. Arrechea (PP): Ya se explicó en Comisión que la convocatoria urgente viene por las bases del ARRU porque acaba el 1 de septiembre el plazo para las solicitudes de particulares. Debe aprobarse antes de esa fecha y es lo que motivó la convocatoria urgente de la sesión.

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN INTERIOR

2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO A RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 5/2015.

En este punto, se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Soria (PSOE): El Grupo Socialista se va a abstener en la votación. Queremos hacer constar la premura y urgencia de contratar el servicio de cine con la mercantil Cinedecor, se está produciendo un fraccionamiento del mismo, incumplimiento de publicidad y los presupuestos procedimentales del Texto Refundido de Ley de Contratos para contratos de servicios de más de un año. Se nos hizo constar en la Comisión que se llevaría al Pleno de septiembre, reiteramos la urgencia y necesidad de que sea así.

Sr. Alcalde (PP): En lo relativo al cine, había un Pliego para licitar, entramos en funciones y estas y otras cuestiones se demoraron, y saldrá el expediente a licitación en el procedimiento de contratación normalizado que corresponda. Mientras tanto viene a reconocimiento la factura que queda.

Terminadas las intervenciones, procede pasar a la votación del Dictamen, siendo el resultado el que sigue: ocho votos a favor del GM Popular, cuatro abstenciones –tres del GM Socialista y una del GM Tarazona Plural-. Por tanto, se aprueba por mayoría.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 6 de agosto de 2015, en la que se solicita informe de la Intervención General a los efectos de indicar si procede el reconocimiento extrajudicial de créditos por la existencia de facturas que se refieren a servicios/obras efectuados a esta entidad local en el ejercicio anterior, y/o para los que no existía dotación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

presupuestario o que han sido realizados sin haber seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido para su contratación.

Resultando que por la Intervención General, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se ha emitido el correspondiente informe con fecha 6 de agosto de 2015.

Considerando que la normativa aplicable es la siguiente:

— Artículo 92.3.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Artículo 163 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/ 1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Artículos 163, 169.6, 173.5, 176 a 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— Artículos 25.1, 26.1, 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

— Base 20ª, 3 RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION. Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria o corresponda a gastos realizados sin haberse seguido el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, o dichos gastos procedan de ejercicios anteriores.

Considerando que el reconocimiento extrajudicial de créditos deriva de la existencia de obligaciones generadas de forma irregular bien por inexistencia o insuficiencia de crédito adecuado a la naturaleza del gasto, en cuyo caso deberá aprobarse conjuntamente el reconocimiento de estas obligaciones y la modificación presupuestaria correspondiente en su caso, bien realizados sin haber seguido el procedimiento establecido, o que dichos gastos provengan de ejercicios anteriores.

Sin embargo, tal y como ha puesto de relieve reiteradamente la jurisprudencia contencioso-administrativa, el incumplimiento por parte de la Administración de la normativa aplicable no puede producir un enriquecimiento injusto para la misma ni perjuicios económicos a terceros que hayan actuado de buena fe, siendo procedente en tal caso la tramitación de un expediente para la convalidación de los efectos económicos derivados de los referidos gastos, mediante el reconocimiento extrajudicial de los créditos requeridos para su abono, todo ello sin perjuicio de la posible exigencia de responsabilidades a que se refiere el Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial.

Considerando que ante los incumplimientos de la normativa presupuestaria, la convalidación de los efectos económicos derivados de los gastos efectivamente realizados, a fin de evitar el enriquecimiento injusto del Ayuntamiento, corresponde al Pleno de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Corporación mediante el reconocimiento extrajudicial de créditos regulado en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Considerando que se considera adecuado el reconocimiento de los gastos que se detallan a continuación, de conformidad a lo establecido en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, procediendo su aplicación en el Presupuesto vigente para el año 2015.

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el 11 de agosto de 2015.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito 5/2015 correspondiente al reconocimiento de las obligaciones derivadas de las facturas que figuran a continuación por importe total 60.100,95 euro, quedando condicionado el citado reconocimiento a la entrada en vigor definitivamente la modificación de créditos 10/2015 por lo que respecta a la factura emitida por Olano y Mendo Arquitectos, SLP por importe de 56.226,25 euros y finalmente ordenar su pago con cargo a los créditos de las aplicaciones presupuestarias según se detalla:

Cod Fun	Cod Eco	NumFact	Importe	Tercero	Concepto
3380	22609	263443	9,75	Sucesores de Fernando Calavia	Bolsa para cabalgata
3380	22105	263087	695,64	Sucesores de Fernando Calavia	Caramelos para cabalgata
9220	22101	262765	69,30	Sucesores de Fernando Calavia	Aguas
3330	22706	083/15	1.500,00	Cinedecor SL	Servicio cine mayo 2015
3330	22706	092/2015	1.500,00	Cinedecor SL	Servicio cine junio 2015
9120	22601	2/2015	100,00	Murillo Gomez, Henry	Salida macero día Corpus
1510	62700	150959	56.226,26	Olano y Mendo Arquitectos SLP	Redacción PGOU
		TOTAL	60.100,95		

SEGUNDO.- Facultar a la M.I. Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la realización del presente acuerdo.

COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO, FOMENTO, SERVICIOS GENERALES Y MEDIOAMBIENTE



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

3.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE REGENERACIÓN Y RENOVACIÓN URBANA DEL CASCO HISTÓRICO DE TARAZONA.

En este punto del debate, se producen las siguientes intervenciones:

Sra. Soria (PSOE): El Grupo Socialista se va a abstener en esta votación. La aprobación de las bases sería algo positivo para la ciudad y los ciudadanos. Pero somos conscientes de las pocas posibilidades de que se pueda financiar todo el convenio. Con el efecto rebote. Hay consignado 200.000 euros de la anualidad 2015 condicionado a la firma de un convenio con la DPZ, hay un convenio pendiente de firma por 600.000 euros en tres años, 200.000 euros cada anualidad, dudamos mucho que vengan las anualidades de 2016 y 2017, habida cuenta que en el convenio con el Ministerio y Gobierno de Aragón llega solo hasta 2016 y no hasta el 2017. En caso de que el convenio se hiciera, ¿cómo se haría frente al año 2017 sin la aportación del Ministerio ni de la Comunidad?

También está condicionado a la realización de los 160 expedientes este año antes del 1 de septiembre, si fuera menor se debería producir un reintegro con el consiguiente problema de financiación, que habría de hacerse con sus propios fondos. ¿Vamos a alcanzar 160 viviendas? ¿Hay Plan B? ¿Cómo se haría frente? Por eso nos abstenemos porque estamos conformes con las ayudas pero consideramos que no hay garantías suficientes para que se pueda llevar a cabo con el aseguramiento de esta financiación.

Sr. Montijano (TP): Tenemos dos preocupaciones, la firma pendiente que confiamos se produzca, y las 160 solicitudes que habrían de realizarse. Como estamos conformes con la rehabilitación del casco histórico vamos a votar a favor.

Sr. Arrechea (PP): El ARRU regula también la urbanización de viales y la oficina gestora de expedientes, además, de la rehabilitación de edificios. Lo que traemos aprobación es solamente la rehabilitación de las viviendas de los vecinos. Las bases solo se refieren a la rehabilitación. El Ayuntamiento sí tiene el Decreto de Presidencia de la Diputación que asegura la financiación de los 600.000 euros, falta la firma del convenio con la nueva presidencia, esta aprobación está condicionada a su firma, si no se firma pues la aprobación plenaria se retrotraería. Las 160 viviendas, las aportaciones están condicionadas a una Memoria que teníamos del área de rehabilitación y de ahí sale. En la nueva orden reguladora acota la aportación que no supere al 35 % del presupuesto protegible, si no se desarrollan, es impensable que se desarrollen las 160, soñamos con alcanzar un 20 o 30%, que cuando se desarrollen, el Ayuntamiento aportará las cuantías de cada uno en función de lo que haya para que no haya lugar a la devolución. En el Plan anterior no había esta filosofía, se iban captando las obras con las calificaciones provisionales. Estamos trabajando para que en la última anualidad se puedan recuperar los recursos que se pudieran devolver de otras anualidades. Las bases se aprueban para que se realicen las solicitudes con fecha a 1 de septiembre y febrero de 2016. Con la DGA ya nos han dicho que habrá modificación para diciembre las de 2015 y junio las de 2016, que no ha sido aún publicado. Se aprueban las bases por la fecha límite del 1 de septiembre, de ahí viene la urgencia.

Sr. Alcalde (PP): Hay un decreto firmado que compromete, que es exigible, el convenio se firmara, y no solo afecta a Tarazona ya que afecta a una serie de municipios que ya tuvieron cobertura con el ARCH, porque así se acordó. No tiene porque peligrar nada



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

porque no peligran Eguarás, ni la apertura de las naves de Delphi... Podrán peligrar otras cosas pero estas no.

Con su postura de no haber querido aprobar esto con urgencia, si no hubiéramos sacado las bases estaríamos diciendo que este convenio que tanto costó conseguir, con el Ministerio y la DGA no se llevaría a cabo. Apoyen las bases para sacarlas adelante. La indefinición de los plazos no es culpa de este Ayuntamiento es por el Ministerio y la Comunidad Autónoma. Si quieren que salga adelante no voten en contra. Si tuviéramos su postura no habría probabilidad de rehabilitar el casco histórico. Ciento sesenta fueron las unidades que se incluyeron como posibilidad máxima, ojalá salgan para dejar el casco histórico en las mejores condiciones. Pero dependerá de los particulares. El Ayuntamiento pone las bases para que sea posible y así va actuando poco a poco en la recuperación del casco histórico, yo siempre intentaré hacer alguna cosa porque merece la pena, en unos municipios es de una manera en otros de otra, ahora se llaman ARRU, antes ARCH, pero este Ayuntamiento creía que había que ir adelante con el tema, aprobar las bases porque lo contrario habría sido una irresponsabilidad y es lo que les tengo que decir. Sometemos el dictamen a consideración de los concejales.

Terminadas las intervenciones, procede pasar a la votación del Dictamen, siendo el resultado el que sigue: nueve votos a favor –ocho del GM Popular y uno del GM Tarazona Plural-, y tres abstenciones del GM Socialista. Por lo tanto, es aprobado por mayoría.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 11 de agosto de 2015 dictaminó la propuesta de acuerdo de aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en materia de regeneración y renovación urbana en el casco histórico de Tarazona, con el contenido que a continuación se transcribe:

Visto el borrador de las Bases Reguladoras de la convocatoria de reguladora del establecimiento y la regulación de los procedimientos para la aplicación de las actuaciones protegibles mediante subvención municipal en materia de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Histórico de Tarazona (Zaragoza) en régimen de concurrencia competitiva, incluidas en la memoria programa Plan 2013-2016 del área de Rehabilitación del Centro Histórico de Tarazona, redactada por la Arquitecta Municipal.

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, que regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas, 2013/2016, establece la regulación jurídica básica y el marco en el que se va a desarrollar el programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas para el citado periodo. Y, el Decreto 120/2014, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas en el periodo 2014-2016, establece el marco general de aplicación de ese sistema en nuestra Comunidad Autónoma. Así como la Resolución de 13 de octubre de 2014 de la Dirección General de Arquitectura, Vivienda y Suelo, por el que se publica el convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan Estatal de Fomento de alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana 2013-2016.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Mediante este Convenio de colaboración firmado el 28 de agosto de 2014 entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan Estatal, se establece las pautas de colaboración y los compromisos mutuos de las partes, en orden a garantizar la ejecución del Plan en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón mediante la acción coordinada de las dos Administraciones firmantes.

La cláusula 9 del Convenio especifica las actuaciones que se compromete a ejecutar la Comunidad Autónoma de Aragón. La financiación del programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas así como las fórmulas concretas de gestión, seguimiento, control y evaluación, se determinarán, para cada actuación, en un acuerdo suscrito por el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento correspondiente, en el ámbito de la Comisión Bilateral de Seguimiento correspondiente. Así, en los Acuerdos se establece la declaración del Área de regeneración y Renovación Urbana, las actuaciones concretas a desarrollar, la financiación específica que se compromete a aportar cada una de las Administraciones para cada tipo de actuación, las anualidades y el resto de compromisos que se asumen por cada parte, figurando como ente gestor de las actuaciones el Ayuntamiento correspondiente.

En la cláusula undécima de este convenio se regula la posibilidad de incorporar al Plan Estatal 2013-2016 áreas de Rehabilitación Integral y de Áreas de Renovación Urbana acogidas a Planes estatales anteriores.

La Orden FOM/2252/2014, de 28 de noviembre, ha determinado la efectividad de las ayudas contempladas en el Plan Estatal y se concluyen, de hecho, todas las actuaciones y ayudas de planes anteriores, prevista en la Disposición adicional décima del Plan.

Considerando el acuerdo de la Comisión Bilateral Celebrada el 29 de diciembre de 2014, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Histórico de Tarazona (Zaragoza) Comunidad Autónoma de Aragón. Plan Estatal de Fomento de alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana 2013-2016.

Con relación a todo lo anterior este Ayuntamiento elaboró memoria programa Plan 2013-2016 del área de Rehabilitación del Centro Histórico de Tarazona, redactada por la Arquitecta Municipal.

Y, en ejecución de los antecedentes expuestos y, a la vista de la Orden de 24 de abril de 2015 del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, vivienda y Transportes por la que se regulan los procedimiento de tramitación de las ayudas correspondientes al programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, del Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas en el periodo 2014-2016, se ha redactado bases a fin de regular las actuaciones protegibles en materia de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Histórico de Tarazona (Zaragoza) conforme a la memoria programa Plan 2013-2016 del área de Rehabilitación del Centro Histórico de Tarazona, redactada por la Arquitecta Municipal, con el objeto de establecer las normas procedimentales para llevar a cabo la tramitación y resolución administrativa de los expedientes que se instruyan en el marco del programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, en desarrollo de los Acuerdos suscritos por el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Tarazona aprueba la siguiente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

ordenanza, Todo ello, en el ejercicio de las competencias de las que disponen en materia urbanística y patrimonio histórico-artístico reconocidas en los artículos 25, 26 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y artículo 42 y 46 de la ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón.

Mediante Decreto nº 1535 de 18 de mayo de 2015 se declaró el interés provincial de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas del ARCH de Tarazona, incluidas en el acuerdo de la Comisión Bilateral Celebrada el 29 de diciembre de 2014; aprobando, en el mismo acto, el convenio a suscribir entre la Diputación Provincial de Zaragoza y el Ayuntamiento de Tarazona para el desarrollo y ejecución de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas del ARCH de Tarazona, que se incluye como Anexo y forma parte del acuerdo; concediendo para esta finalidad una subvención de 600.000 € que se distribuirán en las anualidades 2015 a 2017.

No obstante lo anterior, este convenio está pendiente de formalizar su firma.

Resulta de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 2/2004 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón y los artículos 176 a 190 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, junto con los artículos 9 y 11 a 25 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 55 a 64 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por Secretaría General se ha redactado un borrador de las bases que han de regular esta convocatoria de subvenciones públicas de acuerdo con la citada Orden de 24 de abril de 2015.

Estas bases se han tramitado conforme al artículo 12 de la referida Orden, por la que, antes de que el Ayuntamiento convoque las ayudas debía remitir las bases de esta convocatoria de subvenciones a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación del Gobierno de Aragón, para que comprobara si estas se ajustan a las bases determinadas en el Real Decreto que regula el Plan Estatal y en el Decreto del Gobierno de Aragón que regula el Plan Aragonés, en el convenio y en el Acuerdo de la Comisión Bilateral y su remisión a los órganos fiscalizadores oportunos. Si estos trámites son favorables se comunicará al Ayuntamiento para que proceda a publicar la convocatoria.

El 4 de agosto de 2015 ha tenido entrada en el registro general de este Ayuntamiento informes de 17 de julio de 2015 la Jefa de Servicio de Arquitectura y Rehabilitación favorable a estas bases, y de 27 de julio de 2015 la Interventora Adjunta también favorable, recordando que, según dispone el Acuerdo de la Comisión Bilateral suscrito, cualquier tipo de información o documentación por parte de este Ayuntamiento hará constar la participación de las administraciones firmantes en la financiación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Se incorporan al expediente las bases supervisadas por el Gobierno de Aragón, no obstante, se ha considerado conveniente modificar la disposición transitoria primera ante previsibles modificaciones de la Orden de 24 de abril de 2015, y añadir las disposiciones adicionales segunda referente a la oficina de gestión del ARRU y tercera de adecuación a la prescripción de la Intervención Autonómica referente a la financiación de las Administraciones partícipes.

Por Secretaría se ha emitido informe jurídico fechado a 28 de julio de 2015.

Por la Intervención Municipal, el 6 de agosto de 2015, se ha emitido informe de fiscalización con las observaciones descritas, fundamentalmente referente a la necesidad de formalizar el convenio con DPZ que financia la aportación municipal, y con la advertencia que la financiación por parte del Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón para la reurbanización y oficina técnica está condicionada al número de expedientes de rehabilitación que se tramiten, máximo 160 viviendas, si el número final de viviendas que se rehabilita es inferior a 160 viviendas la cifra resultante será muy inferior, el Ayuntamiento deberá proceder al reintegro de las cantidades anticipadas por parte de ambas instituciones con los consiguientes problemas de financiación para el propio Ayuntamiento.

Resulta de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto 2/2004 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales, Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón y Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, las Bases de ejecución del Presupuesto municipal, y la Ordenanza General Municipal reguladora de la concesión de subvenciones.

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 3 de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Tarazona, el otorgamiento exige previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Aprobación de una ordenanza específica que establezca las bases reguladoras de aquellas subvenciones que se aparten de las previsiones contenidas en la ordenanza general.

Aprobación de las convocatorias anuales de subvenciones que desarrollen la ordenanza general o las ordenanzas especiales.

En la actualidad no existe ordenanza específica en esta materia, por tanto, las bases reguladoras de concesión de estas subvenciones se asimilan o tienen la consideración de ordenanza específica, por lo que estas deberán aprobarse por el Pleno Municipal, en tanto órgano competente para la aprobación de ordenanzas.

Considerando la necesidad de difundir los plazos de esta convocatoria y las previsiones del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación a la publicación de los actos administrativos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Considerando lo establecido en los artículos 224 y siguientes de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación a la acción de fomento, y los artículos 176 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, en relación a la actividad de fomento y la promoción de actividades sociales y económicas.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el 11 de agosto de 2015.

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar las Bases y efectuar la convocatoria de subvenciones en materia de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Histórico de Tarazona (Zaragoza) en régimen de concurrencia competitiva, incluidas en la memoria programa Plan 2013-2016 del área de Rehabilitación del Centro Histórico de Tarazona, redactada por la Arquitecta Municipal; a financiar por el Ministerio de Fomento, la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Tarazona, todo ello en ejecución de los compromisos alcanzados en el Acuerdo de la Comisión Bilateral Celebrada el 29 de diciembre de 2014, relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del Casco Histórico de Tarazona (Zaragoza) Comunidad Autónoma de Aragón. Plan Estatal de Fomento de alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbana 2013-2016; con el texto que figura en el Anexo I, parte integrante del presente acuerdo a todos los efectos, condicionado a la formalización mediante la firma del convenio entre Diputación Provincial de Zaragoza y el Ayuntamiento de Tarazona para el desarrollo y ejecución de las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas del ARCH de Tarazona. Y, con indicación que el plazo de presentación de las solicitudes será el establecido en el artículo 10 de las bases, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria de las Bases, las cuales se encuentran a disposición de los ciudadanos en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.

SEGUNDO. Disponer la publicación del presente acuerdo, junto a las bases de la convocatoria, en el Boletín Oficial de Aragón, en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, en la página web de este Ayuntamiento y en el Portal de Subvenciones habilitado en la página web del Gobierno de Aragón, para general conocimiento, conforme al artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación al artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

TERCERO.- Trasladar certificación del acuerdo que se adopte al Área de Obras, Urbanismo y Servicios y a la Intervención General, para su conocimiento y efectos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de este acuerdo; en especial por razones de celeridad y eficacia administrativa, para en el caso que se modificaran la regulación del artículo 7.- "plazo de presentación" de la Orden de 24 de abril de 2015 del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, vivienda y Transportes por la que se regulan los procedimientos de tramitación de las ayudas correspondientes al programa de fomento de la regeneración y renovación urbanas, del Plan Aragonés para el fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas en el periodo 2014-2016, para adecuar los plazos de presentación de solicitudes municipales previstos en el artículo 10 de estas bases.

4.- APROBACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE PASTOS EN LOS MONTES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

La Comisión Informativa de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 11 de agosto de 2015 dictaminó el expediente de inicio del procedimiento de adjudicación del contrato de enajenación del aprovechamiento de pastos en los montes de propiedad municipal.

Por la Jefa del Área de Medio se emite informe de fecha 30 de julio de 2015, para contratar la enajenación del aprovechamiento de pastos en los montes de propiedad del Ayuntamiento de Tarazona, dado que está próximo a finalizar el actual contrato con fecha el 31 de diciembre de 2015.

Se propone la licitación de los siguientes lotes:

LOTE 1

Localización: Monte de U.P. nº Z-303 Valcardera

Extensión superficial: 816 Hectáreas.

Superficie pastable: 782 Hectáreas.

Tipo de ganado posible: ovino y caprino

Número máximo de cabezas de ganado: 1.174 de ovino y/o su equivalencia en UGM para otro tipo de ganado.

Valoración: 5.827 €.

LOTE 2

Localización: Monte de U.P. nº Z-303 Valcardera

Extensión superficial: 728 Hectáreas.

Superficie pastable: 705 Hectáreas.

Tipo de ganado posible: ovino y caprino

Número máximo de cabezas de ganado: 1.058 de ovino y/o su equivalencia en UGM para otro tipo de ganado.

Valoración: 4.936 €.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

LOTE 3

Localización: Monte de U.P. nº Z-303 Valcardera

Extensión superficial: 754 Hectáreas.

Superficie pastable: 736 Hectáreas.

Tipo de ganado posible: ovino y caprino.

Número máximo de cabezas de ganado: 1.105 de ovino y/o su equivalencia en UGM para otro tipo de ganado.

Valoración: 4.615 €.

LOTE 4

Localización: Monte de U.P. nº Z-303 Valcardera y monte patrimonial de libre disposición de Valoria

Extensión superficial: 1.000 Hectáreas repartidas en 238 ha dentro del monte de Valoria y 762 ha dentro del M.U.P. nº Z-303 Valcardera.

Superficie pastable: 905 Hectáreas; repartidas en 173 ha en Valoria y 732 ha en Valcardera.

Tipo de ganado posible: ovino y caprino.

Número máximo de cabezas de ganado: 1.358 lanares y/o su equivalencia en UGM para otro tipo de ganado, con 1.098 para Valcardera.

Valoración: 7.017€. De las que 5.331 € corresponden a la parte incluida en el M.U.P nº 303 de Valcardera y 1.686 € en el monte patrimonial de libre disposición Valoria.

LOTE 5

Localización: Monte de U.P. nº Z-303 Valcardera y monte patrimonial de libre disposición de Valoria

Extensión superficial: 1.200 Hectáreas. 517 ha dentro del monte patrimonial de libre disposición de Valoria y 683 ha dentro del M.U.P. nº Z-303 Valcardera.

Superficie pastable: 921 Hectáreas; 421 ha en Valoria y 500 ha en Valcardera.

Tipo de ganado posible: ovino y caprino.

Número máximo de cabezas de ganado: 1.358 lanares y/o su equivalencia en UGM para otro tipo de ganado, con 750 para Valcardera.

Valoración: 6.498 €. 2.403 € de la parte incluida en el M.U.P nº 303 de Valcardera y 4.095 € en el monte patrimonial de libre disposición de Valoria.

LOTE 6

Localización: Monte de U.P. nº Z-303 Valcardera y monte patrimonial de libre disposición de Valoria

Extensión superficial: 1.292 Hectáreas. 135 ha dentro del monte de Valoria y 1.157 dentro del M.U.P. nº Z-303 Valcardera.

Superficie pastable: 1.233 Hectáreas.; 116 ha en Valoria y 1.117 ha en Valcardera.

Tipo de ganado posible: ovino y caprino

Número máximo de cabezas de ganado: 1.850 lanares y/o su equivalencia en UGM para otro tipo de ganado, con 1.676 para Valcardera.

Paso: Servidumbre de paso a través de los caminos existentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Valoración: 8.542 €. 7.410 € de la parte incluida en el M.U.P nº 303 de Valcardera y 1.132 € en el Monte de Libre Disposición de Valoria

LOTE 7

Localización: Monte patrimonial de libre disposición de La Luesa

Extensión superficial: 198 Hectáreas.

Superficie pastable: 111 Hectáreas.

Tipo de ganado posible: ovino y caprino.

Número máximo de cabezas de ganado: 167 lanares y/o su equivalencia en UGM para otro tipo de ganado.

Corral: No tiene.

Valoración: 668 €

LOTE 8

Localización: Monte de Libre Disposición de la Dehesa Carrera Cintruénigo

Extensión superficial: 749 Hectáreas.

Superficie pastable: 670 Hectáreas.

Tipo de ganado posible: ovino y caprino.

Número máximo de cabezas de ganado: 1.005 lanares y/o su equivalencia en UGM para otro tipo de ganado.

Paso: Servidumbre de paso a través de los caminos existentes.

Valoración: 4.647 €

LOTE 9

Localización: Monte de U.P. nº250 El Cierzo

Extensión superficial: 627 Hectáreas.

Superficie pastable: 605 Hectáreas.

Tipo de ganado posible: ovino y caprino.

Número máximo de cabezas de ganado: 908 lanares y/o su equivalencia en UGM para otro tipo de ganado.

Paso: Servidumbre de paso a través de los caminos existentes.

Valoración: 3.808 €

LOTE 10

Localización: Monte de U.P. nº250 El Cierzo

Extensión superficial: 1.070 Hectáreas.

Superficie pastable: 1.047 Hectáreas.

Tipo de ganado posible: ovino y caprino.

Número máximo de cabezas de ganado: 1.571 lanares y/o su equivalencia en UGM para otro tipo de ganado.

Paso: Servidumbre de paso a través de los caminos existentes.

Valoración: 6.908 €

LOTE 11



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Localización: Monte de U.P. nº250 El Cierzo.

Extensión superficial: 831 Hectáreas.

Superficie pastable: 777 Hectáreas.

Tipo de ganado posible: ovino y caprino.

Número máximo de cabezas de ganado: 1.166 lanares y/o su equivalencia en UGM para otro tipo de ganado.

Valoración: 5.274 €

LOTE 12

Localización: Monte de U.P. nº250 El Cierzo

Extensión superficial: 1.600 Hectáreas.

Superficie pastable: 1.427 Hectáreas

Tipo de ganado posible: ovino y caprino.

Número máximo de cabezas de ganado: 2.141 lanares y/o su equivalencia en UGM para otro tipo de ganado.

Valoración: 9.004 €

LOTE 13

Localización: Monte de U.P. nº250 El Cierzo

Extensión superficial: 843 Hectáreas.

Superficie pastable: 821 Hectáreas.

Tipo de ganado posible: ovino y caprino.

Número máximo de cabezas de ganado: 1.232 lanares y/o su equivalencia en UGM para otro tipo de ganado.

Valoración: 6.281 €

LOTE 14

Localización: Monte de U.P. nº250 El Cierzo

Extensión superficial: 671 ha.

Superficie pastable: 571 ha.

Tipo de ganado posible: ovino y caprino.

Número máximo de cabezas de ganado: 856 lanares y/o su equivalencia en UGM para otro tipo de ganado.

Valoración: 3.624 €

LOTE 15 – Peñalascabras

Localización: Monte de U.P. nº 250 El Cierzo

Extensión superficial: 631 Hectáreas.

Superficie pastable: 581 Hectáreas.

Tipo de ganado posible: ovino, caprino y vacuno.

Valoración: 600 €

LOTE 16 – El Cerro

Localización: Monte de U.P. nº 250 El Cierzo



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Extensión superficial: 576 Hectáreas.
Superficie pastable: 525 Hectáreas.
Tipo de ganado posible: ovino, caprino y vacuno.
Valoración: 800.- €

LOTE 17 – Dehesa del Moncayo

Localización: Monte de U.P. nº 251 Dehesa del Moncayo.
Extensión superficial: 262 Hectáreas.
Superficie pastable: 262 Hectáreas.
Tipo de ganado posible: ovino y caprino.
Valoración: 110 €

Lo que supone un total de IMPORTE DE TASACIÓN PROPUESTO DE 79.159 €.

Se considera conveniente que la duración del contrato sea de seis años, un periodo inicial de cinco años para ser compatible con los programas de la PAC que se encuentran acordados hasta 2020, y con una posibilidad de prórroga de al menos un año, para poder realizar nueva adjudicación con tiempo suficiente para que sea conocido el próximo programa de PAC por la importante incidencia que tiene para el sector.

Dadas las características de la contratación, se considera como el procedimiento más adecuado el abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al precio más alto.

El órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato corresponde al Pleno, en virtud de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad local.

Examinada la documentación que consta en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

La Comisión Informativa de Urbanismo, Fomento, Servicios Generales y Medio Ambiente dictaminó favorablemente este asunto en la sesión celebrada el 11 de agosto de 2015.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Por todo ello, el Pleno del Ayuntamiento adopta, por mayoría (ocho votos a favor del GM Popular, y cuatro abstenciones -tres del GM Socialista y una del GM Tarazona Plural-), el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de enajenación del aprovechamiento de pastos en los montes de propiedad municipal, dado que está próximo a finalizar el actual contrato con fecha el 31 de diciembre de 2015, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al precio más alto, y para un periodo de cinco años, con posibilidad de una prórroga por otro año de duración.

SEGUNDO. Que se redacten los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Que por Intervención examine el expediente de contratación y se emita informe si así se considera oportuno.

CUARTO. De ser favorable el informe anterior que se emita Informe de Secretaría al respecto.

QUINTO. Dar cuenta de todo lo actuado al Pleno, para que resuelva lo que proceda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y veinticinco minutos, por la presidencia se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados, de la que se extiende la presente acta de la que yo, como Secretaria, doy fe.



Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo.: Luis María Beaumont Mesa.

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: Ana Rita Laborda Navarro.